

XII Reunión Bilateral
Chile – Brasil
de los Organismos de
Aplicación del Acuerdo sobre
Transporte Internacional
Terrestre – ATIT

6 y 7 de diciembre de 2012

Santiago de Chile

ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

ACTA DE REUNIÓN

En Santiago, durante los días 6 y 7 de diciembre de 2012, se llevó a efecto la XII Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) de Chile y Brasil, con el objeto de tratar aspectos operacionales de carga y de pasajeros de interés de ambos países.

En primer término, la Subsecretaria de Transportes, Gloria Hutt Hesse, da la más cordial bienvenida a la delegación de Brasil, haciendo presente que la fecha de la última vez en que se realizó una reunión bilateral fue en el año 2006 y por lo tanto espera que esta oportunidad sea el inicio de una relación más fluida, que finalmente favorezca el intercambio entre ambos países.

A continuación el Dr. Noboru Ofugi, agradece la bienvenida y la hospitalidad que hasta ahora ha recibido, manifiesta estar complacido de reanudar las reuniones bilaterales y también espera que exista una continuidad en el tiempo en cuanto al tratamiento de los temas de transporte.

La composición de las delegaciones de Chile y Brasil consta en **Anexo I** de la presente acta.

El temario acordado entre las delegaciones se agrega como **Anexo II**.

1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

1.1. Propuesta de Chile sobre liberalización de trazas y frecuencias

La delegación de Chile plantea que el actual sistema de trazas y frecuencias limita la posibilidad de crecimiento del sector, más aun considerando que la demanda actual es mayor que la histórica y en ese contexto surge la necesidad de mejorar la oferta, teniendo presente además que en el mediando plazo se acercan eventos tan importantes como los Juegos Olímpicos y el Mundial de Fútbol.

Frente a este planteamiento, la delegación de Brasil expone que esta demanda si bien podría ser atendida con el sistema de los Circuitos Cerrados, también es posible implementar los servicios de temporada turística que tienen por objetivo atender demandas excepcionales y períodos de temporada alta y que tienen acordado con otros países, estas son:

- a) Temporada turística permanente: es la creada solamente para atender parte o sección de línea internacional ya existente. Este servicio es necesariamente operado por las empresas que ya operan la línea original.

ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

b) Temporada turística no permanente: se acuerda bilateralmente con anticipación, para atender una demanda que se produce en una determinada época del año, en un mercado no atendido por una línea regular.

Para formalizarlo Chile acepta aplicar este mecanismo y las partes se mantendrán en contacto para afinarlo.

1.2 Actualización de información sobre servicios acordados

1.2.1. Reducción de frecuencia de línea Río de Janeiro – Santiago

En atención a la reducción de la demanda que se ha producido durante los últimos años en esta traza, ambas delegaciones acuerdan permitir que las empresas autorizadas reduzcan en baja temporada sus frecuencias mínimas hasta en un 15%. Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan que en temporada alta, las empresas autorizadas puedan incrementar sus frecuencias hasta en un 50%.

Las empresas tendrán que informar al Organismo Nacional Competente, las modificaciones en sus frecuencias con un mínimo de 15 días de anticipación a su aplicación.

1.2.2. Permiso originario – plazo y renovaciones

Ante requerimiento de la delegación de Brasil la delegación de Chile informa que la renovación será notificada en conformidad al ATIT antes de finalizar el presente año.

La delegación de Brasil informó que el permiso originario de la empresa Pluma, será renovado hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta una fecha anterior si se produce una licitación.

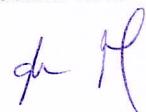
1.3. Tarifas

Frente a la información expuesta por Brasil en torno a la obligatoriedad que existe de publicar las tarifas del transporte de pasajeros, la delegación de Chile acepta remitir la información de tarifas que cobra la empresa habilitada en el tráfico Santiago – Río de Janeiro, utilizando para este efecto, el formulario que se adjunta a la presente acta como **Anexo III** cada vez que ocurra una modificación, dejando establecido que la primera información se remitirá el mes de diciembre del año en curso.

1.4. Transporte Ocasional

1.4.1. Informaciones de Transporte Ocasional

La delegación de Brasil propone que la información relativa al transporte ocasional de circuito cerrado se de a conocer al público en general, a través de sistema de página web, como una manera de que los usuarios estén en conocimiento de los servicios que se ofrecen. Sobre este



**ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT**

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

punto, la delegación de Chile manifiesta su conformidad y propone que se trate dentro del proyecto de integración de los sistemas informáticos.

En todo caso y hasta que el sistema se implemente Chile se compromete a enviar cada dos meses, al organismo competente de Brasil a través del correo gfret@antt.gov.br, el listado de permisos ocasionales otorgados, con los datos que se incluyen en la misma autorización.

1.4.2. Multas de empresas operadoras de Transporte Ocasional

La delegación de Brasil manifiesta las dificultades que ha tenido para hacer exigible el pago de las infracciones de tránsito que cometen las empresas que son autorizadas para realizar Circuitos Cerrados y solicita la implementación de un procedimiento para que el Organismo de Aplicación de Chile notifique dichas infracciones.

La delegación de Chile accede a la solicitud y propone a la delegación de Brasil que remita el listado de las empresas infractoras para los efectos de proceder a notificarlas e informar que antes de tramitar un nuevo permiso deberán regularizar el pago de la respectiva multa.

Conforme a lo anterior, la delegación de Brasil remitirá cada tres meses el listado de las empresas infractoras e informa que para que las empresas puedan proceder al pago de las multas, deberán contactarse con el señor Luis Schuchter: 55 61 34108202 o vía correo electrónico a través de luis.schuchter@antt.gov.br.

1.4.3 Transporte Ocasional Multimodal

Las partes acuerdan que el transporte multimodal es aquel en el cual los pasajeros son transportados al país de destino por carreteras y regresan al país de origen por otro medio de transporte. No será aceptado el caso inverso, en el cual los pasajeros ingresan al país de destino por otros medios que no sea por carreteras y pretendan regresar al país de origen en un bus de su país que ingrese en vacío a recogerlos, porque se considera que este servicio puede ser suplido por empresas del país de destino. Situaciones que no se asemejen a las anteriormente descritas deben ser analizadas caso a caso por los organismos nacionales competentes de cada país.

Para que ese viaje sea aprobado por el país de destino, el país de origen debe remitir por e-mail, solicitud de aprobación, que contenga: copia del permiso o autorización de viaje, informaciones del vehículo, chofer y pasajeros, información detallada del recorrido en el país de destino (rutas, pasos fronterizos, ciudades, paradas y días de paradas) y exposición del motivo que justifica que el viaje sea multimodal. El país de destino tendrá 48 horas para contestar la solicitud y comunicar a sus autoridades de frontera o para solicitar informaciones adicionales.

En el caso de Brasil, estas autorizaciones deben ser enviadas al correo gerpa@antt.gov.br o supas@antt.gov.br. A Chile deberán ser enviadas al correo earce@mtt.gob.cl.

ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

1.5 Obligatoriedad del uso de cinturón de seguridad

La delegación de Brasil informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito - CONTRAN N° 14/1998, es exigible su instalación en todos aquellos buses fabricados a partir del mes de enero de 1999.

Por su parte, la delegación de Chile indica que en su caso la exigencia es aplicable a los buses cuyo año de fabricación sea 2008 o superior, sin perjuicio de lo anterior, su uso es obligatorio en todos aquellos vehículos que dispongan de cinturón de seguridad, cualquiera sea su año de fabricación, pudiendo el conductor del vehículo solicitar el descenso del pasajero que se niegue a usarlo, además de la aplicación de una multa al pasajero.

En todo caso las flotas de ambos países deberán contar con cinturón de seguridad para prestar servicios.

2.- TRANSPORTE DE CARGA

2.1. Intercambio de tracción (misma bandera)

En esta materia, la delegación de Brasil propone limitar un posible acuerdo a que se realice por empresas y vehículos habilitados de la misma bandera, propuesta que la delegación de Chile estudiará considerando los aspectos relacionados con los seguros exigibles conforme al ATIT.

2.2. Subcontratación de empresas

Ambas partes ratificando lo acordado en el XI Reunión Bilateral, celebrada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, en cuanto a permitir la subcontratación, aclaran que ello sólo será posible en la medida que se contraten empresas y vehículos habilitados para realizar transporte internacional y que cuenten con los seguros exigibles conforme al ATIT.

2.3. Antigüedad máxima de los vehículos

Ambas delegaciones acuerdan que en este aspecto se observará la norma de antigüedad de 28 años que existe en Chile para circular por rutas internacionales, sin embargo su exigibilidad se hará efectiva dentro de dos años a contar de esta fecha, de modo tal que antes de esa fecha los vehículos serán habilitados para operar en el tráfico bilateral. Vencido dicho plazo los vehículos de ambos países que excedan la antigüedad serán cancelados.

2.4. Autorización de los vehículos de 4 ejes o más

La delegación de Brasil solicita a la delegación de Chile que se admita como parte de la flota habilitada a los vehículos que tengan 4 ejes o más, en conformidad a lo que ya se ha acordado en el marco del Mercosur.

R. gr

**ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT**

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

La delegación de Chile, informa que de acuerdo a su legislación no es posible incorporar a la flota vehículos de más de 3 ejes, sin perjuicio de lo cual solicita a la delegación de Brasil que se precise la distancia que existiría entre el primer y segundo eje del vehículo en cuestión, además de indicar si tiene un sistema de articulación, información que la delegación de Brasil enviará a la brevedad, para su análisis por parte del organismo de aplicación chileno.

2.5. Permisos originarios de tránsito

Habiéndose constatado que la emisión de documentos de idoneidad bilateral con Brasil y de tránsito con Argentina, con distinta numeración para una misma empresa, ha originado problemas en la identificación que debe realizarse en el Conocimiento Internacional de Carga (CRT), en particular con ocasión de procesos de fiscalización, la delegación de Chile se compromete a emitir el documento de idoneidad bilateral y de tránsito otorgado para una misma empresa, con la misma numeración.

2.6. Regulación para Autorización de Viajes Ocasionales

Las partes han acordado, establecer que sólo darán lugar al otorgamiento de este tipo de permisos, las siguientes situaciones:

- a) Cargas indivisibles o especiales: cargas que por su naturaleza o dimensiones exigen vehículos que exceden los límites de pesos y dimensiones, equipamiento o embalajes especiales, tales como turbinas, máquinas industriales, cargas peligrosas a granel transportadas en vehículos especiales, asfalto líquido transportado en vehículos termo regulado, cargas refrigeradas o congeladas tales como lácteos, aves, pescados, transportados en camiones frigoríficos, que necesiten vehículos especiales y que las empresas autorizadas no cuenten en su flota habilitada con ese tipo de vehículo.
- b) Eventos públicos o deportivos, exposiciones, ferias agrícolas, de publicidad y otros eventos conmemorativos: cargas tales como objetos de arte para exposiciones, material circense, material publicitario, material deportivo, automóviles de competición, animales vivos, productos agrícolas, palcos para presentación de shows, siempre que fueren solicitados por una de las partes, manteniendo la facultad de la otra parte para solicitar la aclaración sobre el viaje que se realizará.
- c) Mudanzas en general y otras cargas: mudanzas en general u otras cargas con demanda excepcional que excedan la capacidad de oferta del transporte regular y que deberán ser objeto de acuerdo bilateral entre organismos competentes, así como cargas destinadas a atender emergencias y calamidades a criterio de las autoridades competentes.

No obstante lo anterior, los tipos de carga indicados no son excluyente de otras cargas que las partes podrían incluir mediante consultas que luego serán ratificadas en reunión bilateral.

ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

Asimismo, regirán a este respecto las siguientes reglas:

- i-Los permisos ocasionales se otorgarán por un plazo máximo de 6 meses y no podrán ser renovados sino transcurrido un plazo no inferior a un año.
- ii-Bajo ninguna circunstancia se otorgará un permiso ocasional para efectuar transporte de carga general.
- iii-Es obligatorio que el vehículo autorizado en forma ocasional posea certificado de inspección técnica vehicular – ITV y seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, conforme a las disposiciones que rigen el transporte internacional terrestre.
- iv- El transporte propio se excluye de esta propuesta y se regirá por un régimen especial conforme a lo definido en los artículos 19 y 35 del ATIT, según los cuales los países signatarios acordarán bilateral o multilateralmente fijando frecuencias, volúmenes de carga y cantidad de vehículos aplicables a esa modalidad.

2.7. Acuerdo de atención médica de conductores, en caso de accidente o enfermedad repentina.

Reconociendo la importancia de este tema, ambas partes analizarán por separado, la forma en que en cada uno de sus países sería posible dar una atención adecuada a los conductores en los casos de accidente o de una enfermedad repentina.

2.8 Prohibición de salida de conductores de Chile por al menos 30 días, en caso de accidente de tránsito, condicionado al pago de una indemnización.

Con respecto a este punto consultada por la delegación de Brasil, la delegación de Chile aclara que la medida de prohibición de salida, se podría decretar en el marco de un proceso judicial, cuando el accidente de tránsito ha podido producir lesiones graves o muerte de una persona. Conforme a lo anterior, la prohibición de salida, denominada “arraigo” la decreta un tribunal para garantizar la comparecencia del culpable a las audiencias que se decretan en el juicio. En cuanto al condicionamiento de la vigencia del arraigo al pago de una indemnización, ello podría ocurrir en la eventualidad que exista un acuerdo reparatorio que suspenda el juicio y que por vía de consecuencia implique el término del arraigo.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas situaciones son evaluadas por un juez criminal, no existiendo posibilidad por parte de la autoridad de transportes chilena de intervenir o influir en su decisión.

2.9. Aplicación de Resolución 58/94 y Resolución 14/06 de Mercosur

La delegación de Chile aclara que está aplicando ambas resoluciones en el otorgamiento de permisos de carácter bilateral con Brasil.

H g

ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

A este respecto la delegación de Brasil, informa que ha recibido solicitudes que no cumplen con las resoluciones, sin embargo se ha otorgado el permiso complementario, pero solicita a la delegación de Chile efectuar una revisión y notifica que a partir de esta fecha no se efectuarán complementaciones a empresas que no cumplan con los requisitos de tonelaje mínimo.

Conforme a lo anterior, la delegación de Chile informa que todos los permisos originarios, no obstante que podrían ser emitidos por autoridades regionales (Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte) serán remitidos mediante copia autorizada por la Subsecretaría de Transportes a la Agencia Nacional de Transportes Terrestres (ANTT).

2.10. Duplicidad de representantes

La delegación de Brasil hace presente que tienen registradas varias empresas chilenas que tienen designado a más de un representante y en consecuencia generan la dificultad de determinar cuál es la persona habilitada para recibir notificaciones en representación de esa empresa. Se agrega nómina de empresas con duplicidad de representantes como **Anexo IV** a la presente acta.

Conforme a lo anterior, la delegación de Chile ofrece su colaboración para notificar a las empresas chilenas que están en esa situación, indicándoles que tendrán un plazo que vencerá el 31 de enero de 2013, para informar dicha situación mediante comunicación a través de la cuenta de correo getar@antt.gov.br, bajo apercibimiento de ser suspendidas en caso de no informar.

3.- OTROS ASUNTOS

3.1. Integración de sistemas informáticos

Ambas partes acordaron, en consistencia con los acuerdos que sobre esta materia se han alcanzado en Mercosur, realizar las acciones necesarias para proceder a integrar los sistemas informáticos de ambos países en materia de transporte de carga y pasajeros, de tal manera de compartir bases de datos, evaluando la utilización de web service para comunicar tanto los permisos originarios y complementarios, así como las modificaciones de flota, utilizando para este efecto los parámetros definidos en la Comisión ad hoc creada por el SGT 5 Transportes Mercosur, cuya acta, se agrega al acta como **Anexo V**. Asimismo se informa que está disponible para navegar la siguiente dirección <https://appweb.antt.gov.br/sptm>, Login: userAnttSPTM; Senha:passwordAnttSPTM.

El cumplimiento de este acuerdo, implica también la asistencia técnica y la visita de funcionarios especializados de ambos países si es necesario.

Se fija como plazo para la conclusión de estos trabajos, el mes de junio del año 2013.

3.2. Seguros

ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

- a) Actualización de valores mínimos de coberturas: con respecto a la propuesta de Brasil de aumentar la cobertura de valores, la delegación de Chile manifiesta su conformidad en los términos que se formuló en la XII Reunión de la Comisión del Artículo 16 del ATIT, adjuntándose la página 11 de dicha acta como **Anexo VI** de la presente, pero debido a que no puede adherir al acuerdo Mercosur para hacerla obligatoria, solicita a Brasil que se formalice mediante un Acuerdo de Alcance Parcial, con el compromiso de adherir tan pronto sea notificada de su presentación ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).
- b) Reclamo de transportistas y representantes de empresas en cuanto a la atención recibida por empresas chilenas y brasileras aseguradoras correspondientes de empresas de seguros brasileras y chilenas con las que contratan seguros de responsabilidad civil y de daños a la carga: sobre este punto los organismos nacionales competentes efectuarán consultas a sus organismos reguladores y fiscalizadores en el ámbito de seguros, sin perjuicio de lo cual serán bien recibidas las denuncias con caso específico que permitan ilustrar el reclamo.
- c) Contratación de seguro de responsabilidad civil por daños a la carga: considerando que el seguro contratado por el embarcador bajo modalidad de derecho de no repetición (DDR), no exime de responsabilidad al transportista de contratar el seguro previsto en el artículo 13 del ATIT, por tanto las partes acuerdan incorporar como tema a tratar en la próxima reunión bilateral.

3.3. Aplicación de Ley 12.619/12 (Horas de conducción)

Con respecto a esta norma y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del ATIT, la delegación de Brasil informa que en términos generales, la ley dispone que el límite de conducción continua es de 4 horas con una hora adicional si no hay lugar apropiado para descansar, descanso que deberá ser por períodos no inferiores a media hora, sin perjuicio de lo anterior, por disposición de una Resolución de CONTRAN del mes de agosto se dispuso un plazo de 180 días para determinar aquellos puntos habilitados para el descanso, plazo que vencerá en el mes de febrero y que conforme a la publicidad que se da a los resultados de este análisis, dará origen a una fiscalización más estricta. En este sentido, se aclara que el control de horas de conducción se hará conforme a la revisión del tacógrafo o el diario de abordo (bitácora), iniciándose la computación de las horas a partir del ingreso del vehículo a Brasil.

Las infracciones serán notificadas al conductor y sin perjuicio de la sanción al conductor, la responsabilidad por el pago de las multas será de la empresa autorizada.

3.4. Temas aduaneros

- a) Reclamo de empresas chilenas por exigencia de seguros por daños a la carga distinto de aquel contemplado en el ATIT: La delegación de Brasil verificará cuáles son los documentos que están exigiendo los fiscalizadores de ANTT, pese a que informa que están suficientemente capacitados.

H. gh

ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

La delegación de Chile enviará a ANTT los documentos que sirven de fundamento al reclamo para su posterior análisis.

- b) Demora en controles fronterizos atribuibles a funcionarios de la Receita Federal: la delegación de Brasil informa que efectivamente se han registrado demoras debido a las huelgas que han realizado dichos funcionarios por mejoras en condiciones laborales y aumento salarial, asimismo indica que se están realizando negociaciones para poner término a la huelga y esperan que la situación se resuelva a la brevedad.
- c) Reclamo de empresas brasileras por el cobro de multas por parte de la aduana chilena, asociadas a demoras en el ingreso al Puerto Terrestre de Los Andes (PTLA): a este respecto se informa de la imposición de multas de aproximadamente \$184.000 y que se considera injustificado debido a que la demora para ingresar al PTLA no sería imputable a las empresas. La delegación chilena, efectuará las consultas a fin de verificar la forma en que se puede evitar incurrir en el incumplimiento.
- d) Cobro de parte de Depósito Aduanero de Brasil de costos asociados a la exportación: en este caso los transportistas chilenos indican que a diferencia de las actividades de importación en que el costo lo asume el importador, en el caso de las exportaciones, todos los costos asociados a ella se cargan al transportista. La delegación de Brasil, efectuará las consultas necesarias para posteriormente informar cuál es el criterio que se aplica a estos casos.
- e) Pasajeros: la empresa brasileña que actualmente opera la traza Santiago – Río de Janeiro, solicita que se interceda ante la Aduana chilena, para que se aumente el plazo de 30 días que se concede a los buses para permanecer en el territorio chileno, haciendo presente que antes se concedía un plazo de hasta 90 días. La delegación de Chile efectuará las consultas del caso.
- f) Control de carga y equipaje en tránsito por la República de Argentina: ambas partes acuerdan efectuar gestiones conjuntas ante las autoridades argentinas a fin de reglamentar y en lo posible evitar la revisión de las mercaderías y equipajes que estando precintados son revisados, pese a circular en tránsito. Conforme a lo anterior, las partes se mantendrán informados acerca de las gestiones y avances que se produzcan.
- g) Mención de la fecha de vencimiento de la póliza de seguro en el Manifiesto Internacional de Carga: se recibe el reclamo de transportistas brasileros en cuanto a que la Aduana de Chile estaría sancionando a las empresas de ese país, debido a que a veces ocurre que si bien al ingresar a Chile la fecha acredita vigencia de la póliza, a la salida puede estar con plazo vencido, en ese contexto y pese a que en la mayoría de los casos la póliza es renovada, la Aduana chilena estaría multando por no contar con seguro vigente, sin verificar o atender la argumentación a que el seguro ha sido renovado. Conforme a lo expresado anteriormente la delegación de Chile efectuará las consultas a la Aduana para verificar el criterio que se está aplicando en esta materia.

Hof

ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

3.5. Actualización de direcciones electrónicas y teléfonos para consultas y comunicaciones

CHILE

-Pablo Ortiz, Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales, Subsecretaría de Transportes – pablo.ortiz@mtt.gob.cl; Fono 56-2-24213211.

-Enrique Arce, Jefe Unidad de Permisos Internacionales, Subsecretaría de Transportes – earce@mtt.gob.cl; Fono 56-2-24213111.

-Aurora Jerez, Abogada, Departamento de Asuntos Internacionales, Subsecretaría de Transportes – ajerez@mtt.gob.cl; Fono 56-2-24213138.

Dirección Subsecretaría de Transportes: Amunátegui 139, Santiago

BRASIL

Transporte de Pasajeros

-Superintendencia de Servicios de Transporte de Pasajeros SUPAS – supas@antt.gov.br. Sonia Haddad – Superintendente. Tel. 55 61 3410-1406 sonia.haddad@antt.gov.br

-Gerencia de Transporte Regular de Pasajeros - gerpa@antt.gov.br. Anderson Couto – Gerente. Tel. 55 61 3410-1448 anderson.couto@antt.gov.br

-Carlos Alexandre Motta – Transporte Internacional. Tel. 55 61 3410.1460 carlosmotta@antt.gov.br

- Silvana Barros – Transporte Internacional. Tel. 55 61 3410-1452 silvana.barros@antt.gov.br

-Gerencia de Trasporte Fletado de Pasajeros – gfret@antt.gov.br

- Alexandre Oliveira – Gerente. Tel. 55 61 3410-1486 alexandre.oliveira@antt.gov.br

Transporte de Carga

-Superintendencia de Transportes de Cargas – SUCAR. Noboru Ofugi – Superintendente. sucar@antt.gov

-Gerencia de Transporte Autorizado de Cargas – GETAR. Francisco Rocha Neto- Gerente. Tel. 61-3410-1226/1227 getar@antt.gov.br

-Marcos Antonio Lima das Neves, asesor SUCAR - marcos.neves@antt.gov.br

E- Mail Exclusivo transmisión de autorizaciones – getar-tric@antt.gov.br



ACTA DE XII REUNIÓN BILATERAL CHILE – BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

Santiago, 6 y 7 de diciembre de 2012

Dirección Agencia Nacional de Transporte Terrestre

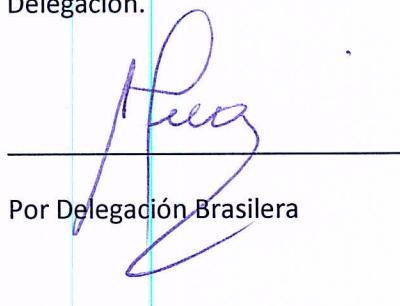
Setor de Clubes Esportivos Sul- SCES, lote 10, trecho 03, Projeto Orla Polo8- Brasilia/DF-CEP:
70200-003

4.- PRÓXIMA REUNIÓN

Las partes acuerdan que la próxima reunión bilateral se realizará el primer semestre del año 2013, en una fecha y lugar por confirmar por la delegación de Brasil.

La presente acta es firmada en dos copias iguales, del mismo tenor, quedando una copia para cada Delegación.

Por Delegación Brasilera



Por Delegación Chilena



ANEXO I

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Jefe de Delegación:

Gloria Hutt Hesse Subsecretaria de Transportes

Delegados:

Pablo Ortiz Méndez	Subsecretaría de Transportes
Aurora Jerez Trujillo	Subsecretaría de Transportes
Enrique Arce Klein	Subsecretaría de Transportes
Andrés Portales	Subsecretaría de Transportes
Ana Cecilia Venegas	Subsecretaría de Transportes

Observadores:

Ramón Morras	Secretario General - CNDC
Nelson Vergara	Director - CNDC
Diego Ramírez	CNDA
Carlos Torrealba	Presidente - AGETICH
Amalia Astudillo	Directora - AGETICH
Soledad Vitores	Directora - AGETICH
Juan Monasterio	Director - AGETICH
Marcos Carter	Presidente - FENABUS
Pedro Cuellar	FENABUS
Manuel Urrutia	Chilebus
Dagoberto Ferrari	Chilebus

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Jefe de Delegación:

Noboru Ofugi Superintendente – ANTT

Delegados:

Sonia Haddad	Superintendente - ANTT
Marcos Antonio L. Neves	Asesor – ANTT
José Lopes Hott	Policía Rodoviária Federal

Observadores:

Sonia Rotondo	NTC.LOGISTICA
Luis Borghetti	Borghetti/Carrusel/Negrete
Gladys Vinci	ABTT
José Carlos de Almeida	Fenseg
Luiz Carlos Moscardini	Magna Seguros
Walter Cunha	Pluma, Conforto e Turismo
Marcio José De Oliveira	Pluma, Conforto e Turismo

ANEXO II

of gh

ANEXO II

TEMARIO

1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

- 1.1. Propuesta de Chile sobre liberalización de trazas y frecuencias
- 1.2. Actualización de información sobre servicios acordados
 - 1.2.1. Reducción de frecuencia de línea Río de Janeiro – Santiago
 - 1.2.2. Permiso originario – plazo y renovaciones.
- 1.3. Tarifas
- 1.4. Transporte Ocasional
 - 1.4.1. Informaciones de Transporte Ocasional
 - 1.4.2. Multas de empresas operadoras de Transporte Ocasional
 - 1.4.3. Transporte Ocasional Multimodal
- 1.5. Obligatoriedad del uso de cinturón de seguridad

2. TRANSPORTE DE CARGA

- 2.1 Intercambio de tracción (misma de bandera)
- 2.2 Subcontratación entre empresas
- 2.3 Antiguedad máxima de los Vehículos
- 2.4 Autorización de vehículos de 4 ejes o más, según GMC 26/11
- 2.5 Permisos Originarios de Tránsito
- 2.6 Regulación para Autorización de Viajes Ocasionales
- 2.7 Acuerdo de atención médica de conductores, en caso de accidente o enfermedad repentina.
- 2.8 Prohibición de salida de conductores de Chile, en caso de accidente de tránsito, por al menos 30 días, condicionado al pago de una indemnización.



2.9 Aplicación de Resolución 58/94 y Resolución 14/06 de Mercosur.

2.10 Duplicidad de Representantes.

3. OTROS ASUNTOS

3.1 Integración de sistemas informáticos

3.2 Seguros

3.3 Aplicación de Ley 12.619/12 (Horas de conducción)

3.4 Temas aduaneiros

3.5 Actualización de direcciones electrónicas y teléfonos para consultas y comunicaciones

4.- PRÓXIMA REUNIÓN

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "R. Gh".

ANEXO III

XII REUNIÃO BILATERAL CHILE – BRASIL DOS ORGANISMOS NACIONAIS COMPETENTES DE APLICAÇÃO DO ACORDO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE – ATIT

DADOS OPERACIONAIS DENTRO DO TERRITÓRIO CHILENO

Empresa: Chile Bus
Linha: Santiago (CL) – Rio de Janeiro (BR)

* quilometragem até fronteira

ANEXO IV

- Empresas Chilenas em Desacordo com a Resolução ANTT
1.474/2006

(com mais de um representante legal)

EMPRESAS CHILENAS AUTORIZADAS AO TRÂFEGO CHILE/BRASIL (COM MAIS DE UM REPRESENTANTE LEGAL)			
N	RAZÃO SOCIAL	Nº da LC	Vencimento da LC
1	ALBERTO RODRIGO VIDAL FIGUEROA	1375/99	-
2	COMERCIAL CHEMICAL TRANSPORT SERVICE LIMITADA	1749/03	-
3	COMERCIAL VIGO S.A.	1677/02	-
4	DARIO CARLOS ROJAS VENEGAS	1419/99	-
5	EMILIO RONALD SALINAS BARRERA	582/95	-
6	EXTRANS PLANIFICACION DE TRANSPORTE Y COMERCIO EXTERIOR S.A	472/95	-
7	GUILLERMO ALFONSO CID OJEDA	1214/98	-
8	ISMAEL HUMBERTO MORALES GONZALES	580/95	-
9	JAIME RAFAEL PIZARRO SOTO	1529/01	-
10	JOSE RENE OJEDA ALVAREZ	1659/02	-
11	JUAN BRAVO RIVERA	729/96	-
12	JUANA ADELA PEREZ TAPIA	1448/00	-
13	LEOPOLDO GERARDO DIAZ CATALAN	1613/01	-
14	LUIS HUMBERTO SEPULVEDA FRANCHINI	1427/00	-
15	MANUEL RODOLFO ABARCA GUTIERREZ	1696/03	-
16	MARCELA CONSTANZA GABRIELA RIVET DUFaux	1669/02	-
17	MARTA IRENE BECKER SOTO	1386/99	-
18	MAZUELA CASTRO ERNESTO DEL CARMEN Y OTRO	1547/01	-
19	MOISES DEL CARMEM VILLARROEL RIOS	1647/02	-
20	MONICA SAAVEDRA VILCHES	1251/98	-
21	RICHARD ALBERTO VERGARA FIGUEROA	1786/03	-
22	SEGETRANS TRANSPORTE S/A.	779/96	-
23	SOCIEDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TRANSMERCO LTDA.	735/96	-
24	TRANSPORTES CARGOAMERICA S.A	1608/01	-
25	TRANSPORTES INTERNACIONAL A. RUIZ E HIJO LIMITADA	1119/97	-
26	TRANSPORTES INTERNIVAL LIMITADA (INTERNIVAL LTDA.)	3054/04	-
27	TRANSPORTES NACIONALES - INTERNACIONALES ANDES PACIFICO LIMITADA	1859/04	-

Atualizado em 03/12/2012.

ANEXO V



Comisión para el análisis de la Integración de Información
de Transporte de Pasajeros y de Cargas

Acta de la Reunión

Conforme a lo dispuesto por el Plenario, los integrantes de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay asignados al análisis de lo referente a la Integración de la Información de Transporte de Pasajeros y de Cargas, se reunieron a efectos de tratar los puntos incluidos en el temario oportunamente aprobado. A continuación se hace referencia a las deliberaciones respecto a los mismos.

La lista de los delegados participantes se incluye al final de la presente..

7.1 - Evaluación del modelo de webservices para intercambiar información entre los Estados Partes

Se coincidió en que los numerosos antecedentes existentes al presente respecto al uso de webservices para la presentación de información, así como las pruebas ya realizadas para su aplicación en los casos acordados en la XLI Reunión, permiten aseverar que la opción realizada en Joao Pessoa por el modelo de webservices para el intercambio de información de transporte de pasajeros y de cargas entre los Estados Partes ha sido acertada, por lo que podría darse por concluido este punto del Plan de Trabajo 2011.

7.2 – Evaluación del Diccionario de Datos para el intercambio de información entre los Estados Partes

Se coincidió en adoptar como punto de partida en cuanto a Diccionario de Datos, el resultante de incorporar, a la versión elaborada en Joao Pessoa, los ajustes que constan en el numeral 1 del punto 7 del Acta de la XLI Reunión Ordinaria del SGT No. 5 realizada en Asunción. La versión consolidada se adjunta a la presente Acta, entiéndense que también este punto del Plan de Trabajo 2011 podría darse por concluido.

Se acordó asimismo que tanto la estructura del Diccionario como el contenido de las tablas de datos, podrán ser actualizados de común acuerdo, debiéndose estudiar la forma por la cual ello pueda ser implementado.

7.3 – Elaboración del cronograma de acciones para la implementación del intercambio de información entre los Estados Partes

En primer término, las delegaciones informaron el estado de situación respecto a las dos primeras webservices cuya implementación se acordó en la XLI Reunión, coincidiendo en incorporar, entre los datos correspondientes a vehículos, el número de CITV y la fecha de vencimiento de dicho certificado, conforme se había acordado en la etapa previa.

✓ 14/07

MERCOSUR

- Dirección (Domicilio completo: calle, número , etc.)
- Ciudad
- Provincia/Estado/Departamento
- Código Postal
- Autoridad que otorga

En el caso de permisos complementarios, se incluirá nombre, domicilio y número fiscal del representante legal, así como la fecha de vencimiento del poder que lo faculta a actuar en ese carácter.

Para cada empresa se tendrán dos salidas:

- líneas autorizadas en el tráfico, con todos sus datos
- flota permitida, identificando cada vehículo y sus características.

En cuanto a las líneas autorizadas, en principio, los datos a incluir serán los siguientes:

- Origen (ciudad, Provincia/Estado/Departamento, País)
- Rutas en el país de origen
- Paso de frontera
- País transitado
- Rutas en el país transitado
- Paso de Frontera
- Destino (ciudad, Provincia/Estado/Departamento)
- Rutas en el país de destino
- Fecha de otorgamiento del permiso
- Fecha de vencimiento del permiso
- Frecuencia del servicio
- Horarios de salida de origen y de pasada por puntos intermedios

En cuanto a la flota permitada, en principio, la información a incluir será la siguiente:

- Matrícula
- Tipo de vehículo
- Año de fabricación
- Marca del chasis
- Marca de la carrocería
- Número de chasis
- Número de ejes
- Tipo de ejes
- Tipo de asientos
- Cantidad de asientos por tipo
- Número de CITV
- Fecha de vencimiento del CITV

ANEXO VI

Versión Consolidada de Tablas Categoría de Vehículo
y Tipo de Carrocería

CATEGORIA VEHICULO

ID	Descripción	Sigla
1	CAMION SIMPLE	CS
2	CAMION TRACTOR	CT
3	REMOLQUE	RE
4	SEMI-REMOLQUE	SR
5	OTROS ESPECIALES	OT
6	VEHICULO DE APOYO	VA

TIPO CARROCERIA

ID	Descripción	Sigla
1	TANQUE	TQ
2	ABIERTA	AB
3	CERRADA	CE
4	CAMARA FRIGORIFICA	CF
5	TRANSPORTE DE AUTOMOVILES	TA
6	MAQUINARIA PESADA	MP

✓ ✓ ✓

La Comisión instruyó a la Secretaría General de la ALADI que el Acta de la Reunión así como el Informe del Grupo de Asuntos Aduaneros sean enviados por correo electrónico a los delegados que constan en el Informe de referencia, así como también los delegados asistentes a la reunión.

Delegación de Chile: Germán Fibla, gfibla@aduana.cl, pablo.ortiz@mtt.cl

Delegación de Brasil: Noboru.ofugi@antt.gov.br

SEGUROS

6. ANEXO III Actualización de valores mínimos de cobertura (Propuesta de Brasil)

La delegación de Brasil reiteró la propuesta que realizara en oportunidades anteriores, tendiente a elevar los valores mínimos de cobertura requeridos de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III del ATIT. Como fundamento de la misma, señaló que los valores permanecen desde la aprobación del texto actualmente vigente, mientras que en ese lapso, indicadores como el Índice General de Precios de Mercado y el Índice de Precios al Consumidor se incrementaron en 1000% y 900 % respectivamente.

En ese sentido, propuso que las coberturas mínimas a contratar en los casos de:

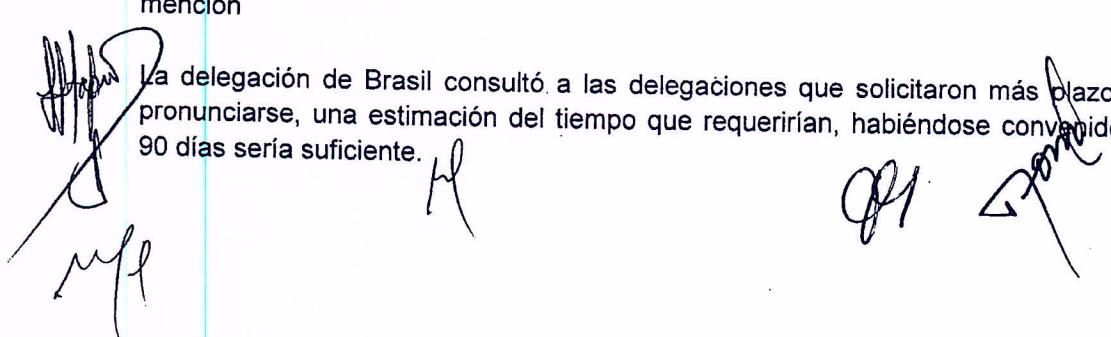
Responsabilidad civil por daños a terceros no transportados, actualmente fijados en U\$S 20.000 por persona, U\$S 15.000 por bienes y U\$S 120.000 por acontecimiento, pasen respectivamente a U\$S 50.000, U\$S 30.000 y U\$S 200.000.

Responsabilidad civil por daños a pasajeros, actualmente fijados en U\$S 20.000 por persona y U\$S 200.000 por acontecimiento; equipaje U\$S 500 por persona y U\$S 10.000 por acontecimiento, pasen respectivamente a U\$S 50.000, U\$S 240.000, U\$S 1.000 y U\$S 10.000.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay acompañaron la propuesta de Brasil.

Las delegaciones de Paraguay y Perú manifestaron que con los elementos aportados procederían a analizar el tema con las compañías de seguros y otros involucrados.

La delegación de Bolivia señaló que debería analizar la propuesta con más detalle, y solicitó a la delegación de Brasil le hiciera llegar los datos estadísticos a que hiciera mención


La delegación de Brasil consultó a las delegaciones que solicitaron más plazo para pronunciarse, una estimación del tiempo que requerirían, habiéndose convenido que 90 días sería suficiente.